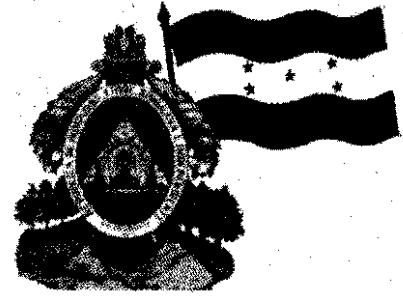


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DEL 2007. NUM. 31,464

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 92-2007

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras en los artículos 59, 60, 68, 119, 120 y 123 de la Constitución de la República, y el Decreto No. 160-2005 de fecha 24 de mayo del 2005, que contiene la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad, garantiza y tiene la obligación de velar por el bienestar de todas las personas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 120 constitucional establece que los niños con deficiencia física o mental, gozarán de una protección especial, y la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad, garantiza plenamente a la persona con discapacidad el disfrute de sus derechos, promover y proveer con equidad su desarrollo integral dentro de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que la Escuela para Ciegos "PILAR SALINAS", cumple con todo lo antes mencionado siendo una Institución privada sin fines de lucro y que por su lamentable situación económica que actualmente atraviesa, necesita el apoyo del Estado.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Condonar el pago de la deuda que la Escuela para Ciegos "PILAR SALINAS Y PATRONATO DE REHABILITACIÓN DEL CIEGO" adeuda a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a partir del 1 de noviembre del 2003 hasta el 31 de diciembre del 2005, por concepto de consumo de energía, y exonerar del pago sobre el mismo consumo a partir del año 2006 de manera definitiva.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de septiembre del dos mil siete.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

92-2007	DECRETO LEGISLATIVO Decreto: Condonar el pago de la deuda que la Escuela para Ciegos "PILAR SALINAS Y PATRONATO DE REHABILITACIÓN DEL CIEGO", adeuda a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).	A.	1
	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Acuerdos Nos.: 508-B-2007, 518-A-2007, ACUERDO No. 518-B-2007, 518-E-2007 y 558-2007.	A.	2-3
	AVANCE	A.	4

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-20

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
SECRETARIO

ELVIA ARGENTINA VALLE VILLALTA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de septiembre del 2007.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, por ley

HUGO CASTILLO ALDANA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 503-B-2007

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de septiembre de 2007

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA,
EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ
INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE
LOS DECRETOS EJECUTIVOS
No. 001-2006 y 002-2006**

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana, **BENERAN-
DA ALMENDARES AGUILAR**, en el cargo de Asistente de
Protocolo, Área 01, Actividad 03, Servicios de Emisión de Pasaportes,
Sección 001, Clave de Puesto 00014, Grupo 00, Nivel 00, Programa
1-03, Dirección General de Migración y Extranjería, Ramo 4-02.
A quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del
14 de septiembre del presente año, y deberá publicarse en el Diario
Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
Secretario de Gobernación y Justicia

ROSA FLORENCIA GARCÍA BUCAR
Secretaria General

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 518-A-2007

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de septiembre de 2007

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA,
EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ
INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL
DECRETO EJECUTIVO
No. 001-2006 y 002-2006**

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar por Acuerdo Directo, al ciudadano **JOSÉ
MÁRTIR COREA DÍAZ**, en el cargo de **BOMBERO** en
sustitución del ciudadano Edwin Mauricio Zelaya Gonzales, Regional
del Cuerpo de Bomberos de Siguatepeque, Programa 1-06, Ramo 4-
02, devengará el nombrado L. 5,050.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 1
de octubre del 2007, y deberá publicarse en el Diario Oficial
"La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil siete.

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
Secretario de Gobernación y Justicia

ROSA FLORENCIA GARCÍA BUCAR
Secretaria General

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 518-B-2007

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de septiembre de 2007

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA,
EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ
INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL
DECRETO EJECUTIVO
No. 001-2006 y 002-2006**

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Renuncia, al ciudadano **EDWIN
MAURICIO ZELAYA GONZÁLES**, en el cargo de **BOMBERO**,
Regional del Cuerpo de Bomberos de Siguatepeque, Programa 1-06,
Ramo 4-02.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 1
de octubre del 2007, y deberá publicarse en el Diario Oficial
"La Gaceta".

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO

Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil siete.

COMUNÍQUESE.

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
Secretario de Gobernación y Justicia

ROSA FLORENCIA GARCÍA BUCAR
Secretaria General

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 518-E-2007

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de septiembre de 2007

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA,
EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN
APLICACIÓN DEL
DECRETO EJECUTIVO
No. 001-2006 y 002-2006**

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Renuncia, al ciudadano **LUIS MIGUEL OSEGUERA BARAHONA**, en el cargo de **BOMBERO**, Regional del Cuerpo de Bomberos de Catcamas, Programa 1-06, Ramo 4-02.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 1 de octubre del 2007, y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil siete.

COMUNÍQUESE:

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
Secretario de Gobernación y Justicia

ROSA FLORENCIA GARCÍA BUCAR
Secretaria General

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 558-2007

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA,**

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Abogado **ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO**, se ausentará de su cargo durante el período comprendido del martes 30 de octubre al jueves 1 de noviembre de 2007, para asistir a la ciudad de Managua, República de Nicaragua "A la Reunión del Grupo Regional de Consulta sobre Migración".

CONSIDERANDO: Que cada Secretaría de Estado está a cargo de un Secretario de Estado, quien en el desempeño de sus funciones es asistido por uno o más Sub-Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que el Sub-Secretario de Estado sustituirá al Secretario de Estado por Ministerio de la Ley, en caso de ausencia o cualquier impedimento legal y si hubieran dos o más Sub-Secretarios de Estado, el Secretario de Estado determinará el orden en que lo sustituirán.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, se ausentará de su cargo durante el período comprendido del martes 30 de octubre al jueves 1 de noviembre de 2007.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 246 de la Constitución de la República; 28, 33, 34, 36 numeral 8, 116 y 118 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 26 numeral 2 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 de fecha 2 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Llamar al Señor Sub-Secretario de Estado en el Ramo de Gobernación, **LORENZO SAUCEDA CÁLIX**, para que sustituya al Secretario de Estado del Ramo, **ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO**, en su ausencia temporal durante el período comprendido del martes 30 de octubre al jueves 1 de noviembre de 2007.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil siete.

COMUNÍQUESE.

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
Secretario de Gobernación y Justicia

ROSA FLORENCIA GARCÍA BUCAR
Secretaria General

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria por ley, del Juzgado de Letras Seccional, de la ciudad de Nacaome, departamento de Valle, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras Seccional, en el expediente número 0108-07, dictó sentencia en fecha quince de octubre del año dos mil siete, que en su parte resolutive dice. **RESUELVE:** Declarar a la señora **ESPERANZA MEJÍA GARCÍA**, heredera ab-intestato, de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunto esposo el señor **SILVANO CABRERA HERRERA**, y se le conceda la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Nacaome, Valle, 19 de octubre, 2007.

IRMA LIZZETH GUERRA JIMÉNEZ
SECRETARIA, POR LEY

22 N. 2007

Avance

Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Ordenar la publicación de las Resoluciones No. 204-2007 (COMIECO-EX) de fecha 10 de Octubre del año 2007, Resolución 205-2007 (COMIECO-EX) de fecha 10 de octubre del año 2007, ambas aprobadas por el Consejo de Ministros de Integración Económica en la ciudad de San José, Costa Rica.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	En el edificio de Gobernación, 2do. piso, 4a. avenida, pasaje Valle. Tel.: 995-7228	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 5.00
Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección B

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Encargado en Implementación de Caducidad de la Instancia y mediante Acuerdo de Delegación de firma No. 481-2007 de fecha 4 de septiembre del 2007, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA la Resolución No. 902-2007 que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN No. 902-2007.- EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diez de agosto del dos mil siete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha diecisiete de mayo del dos mil siete, Expediente P.J. No. 17052007-269, por la Licenciada **GISELLE DORIS BENGUCHE ALVAREZ**, en su carácter de Apoderada Legal de la **ASOCIACIÓN MINISTERIO PROFÉTICO LA VOZ DEL ESPÍRITU SANTO**, con domicilio en la aldea La Bodega Río Blanco, municipio de Catacamas, departamento de Olancho, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria, acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley correspondiente habiéndose mandado oír a la **CONFRATERNIDAD EVANGÉLICA DE HONDURAS** y a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió el dictamen correspondiente, bajo número U.S.L. 1569-2007, de fecha 3 de julio del 2007.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto, en consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN MINISTERIO PROFÉTICO LA VOZ DEL ESPÍRITU SANTO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarian las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 48-2007 de fecha 2 de agosto de 2007, se nombró al ciudadano **ANGEL EDMUNDO**

ORELLANA MERCADO, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 No. 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO PROFÉTICO LA VOZ DEL ESPÍRITU SANTO**, con domicilio en la aldea La Bodega Río Blanco, municipio de Catacamas, departamento de Olancho y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "MINISTERIO PROFÉTICO LA VOZ DEL ESPÍRITU SANTO"

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Constitúyase la **ASOCIACIÓN MINISTERIO PROFÉTICO LA VOZ DEL ESPÍRITU SANTO**, como una asociación civil, de carácter religioso y sin fines de lucro, con personalidad jurídica orientada a la predicación del evangelio de nuestro Señor Jesucristo en la sociedad en general, la cual se regirá por los presentes estatutos, reglamento y disposiciones que se dictan al respecto.

ARTÍCULO 2.- La Asociación se conocerá como "**MINISTERIO PROFÉTICO LA VOZ DEL ESPÍRITU SANTO**".

ARTÍCULO 3.- La Asociación "**MINISTERIO PROFÉTICO LA VOZ DEL ESPÍRITU SANTO**", tendrá como su domicilio principal aldea La Bodega Río Blanco, del municipio de Catacamas, departamento de Olancho, pudiendo establecer sedes locales en cualquier otro lugar del país.

ARTÍCULO 4.- La Asociación "**MINISTERIO PROFÉTICO LA VOZ DEL ESPÍRITU SANTO**" se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines para los cuales fue constituida.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 5.- La Asociación tendrá como finalidad principal la predicación del evangelio de nuestro Señor Jesucristo, por todos los medios a su alcance. El propósito amplio y general de Asociación es servir y hacer el bien a todos, atendiendo las necesidades espirituales, materiales, físicas e intelectuales de las personas.

ARTÍCULO 6.- Los objetivos de esta Asociación son: a) Apoyar la predicación de la evangelización del mundo, a través de individuos, grupos, organizaciones e iglesias. b) Desarrollar programas de entrenamiento bíblicos y en otras áreas para pastores y líderes de la iglesia y grupos cristianos en general. c) Promover la construcción y mantenimiento de otros departamentos necesarios. d) Participar en situaciones de emergencia nacional y de grupos. e) La construcción de templos y talleres que beneficien a los miembros de la Asociación.

CAPÍTULO III

DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- Las personas que desean ser parte de la Asociación deberán acogerse a sus fines, tener vocación de servir a la sociedad en general, estar dispuestos a cooperar con su tiempo en la consecución de los fines de esta Asociación.

ARTÍCULO 8.- Los miembros se clasifican en: a) **Miembros Fundadores**, que son los que suscribieron el acta de Constitución de la Asociación. b) **Miembros Honorarios**, que es una distinción que la Asociación concederá después de diez años de permanencia continua dentro de la Asociación; o a las personas que hayan prestado servicios extraordinarios a la Asociación "MINISTERIO PROFÉTICO LA VOZ DEL ESPÍRITU SANTO". c) **Miembros Activos**, que son todas las personas que participan en las diversas actividades y colaboran frecuentemente en el logro de sus fines u objetivos.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros de la Asociación: a) Dedicar su tiempo y comprometerse en el cumplimiento de los objetivos y los fines de esta Asociación. b) Contribuir a suplir las necesidades económicas de la Asociación mediante las contribuciones voluntarias. c) Asistir a las reuniones de la Asociación en forma periódica. d) Desempeñar los cargos que conforme a los estatutos fueren electos; y, e) Cumplir con las condiciones estatutarias que la Asociación emita.

ARTÍCULO 10.- Se prohíbe a los miembros de esta Asociación: a) Hacer propaganda política dentro de la Asociación, invocando motivos de religión o valiéndose como medio de tal fin de las creencias religiosas del pueblo. b) Comprometer o mezclar a la Asociación en asuntos de cualquier índole que no sea predicar y enseñar el evangelio. c) Motivar hechos que se contrapongan a las normas cristianas. d) Cometer hechos que constituyan delitos ó faltas sancionados por la ley.

ARTÍCULO 11.- La Asociación no interferirá en el derecho de libertad de asociación de sus miembros.

ARTÍCULO 12.- Todo miembro de la Asociación tiene derecho a: a) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de la misma, ya sea éstas de interés privado o colectivo, y obtener pronta respuesta a la misma. b) Pedir informes de las diferentes actividades que desarrolla la Asociación, teniendo un plazo de diez días para dar la respuesta por escrito si así lo requiere. c) Elegir y ser electo para cargos dentro de la Asociación. d) Proponer el ingreso de nuevos miembros a la Asociación; y, e) Renunciar a pertenecer a la Asociación.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 13.- Conforman los órganos de gobierno de la Asociación: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva.

ARTÍCULO 14.- La Asamblea General podrá ser Ordinaria y Extraordinaria estará conformada por todos los asociados debidamente inscritos, reunidos con el único fin de discutir y aprobar los proyectos de la Asociación, así como elegir sus autoridades.

ARTÍCULO 15.- La convocatoria a la Asamblea General se hará mediante comunicado público emitido por la Junta Directiva o a petición de 7 miembros, con quince días de anticipación, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros de la Asociación. La Asamblea General Ordinaria se celebrará en el mes de enero de cada año y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva o por solicitud de 10 miembros lo estimen conveniente.

ARTÍCULO 16.- Para que una Asamblea General Ordinaria, tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos dos tercios de los miembros inscritos de la Asociación, en primera convocatoria y si dicho número no se logra en la primera convocatoria, dicha asamblea se celebrará válidamente un día después con los miembros que concurren. Para la Asamblea General Extraordinaria, será necesaria la presencia de dos tercios de los miembros de la Asociación en convocatoria única, la cual de no lograrse reunir dicha cantidad, se hará quince días después, hasta lograr dicho quórum.

ARTÍCULO 17.- Las diversas sedes locales podrán elegir sus autoridades locales y de igual forma, elegir sus representantes a la Asamblea General en una proposición de un representante por cada veinte miembros inscritos en el libro de registro de asociados que se lleve al efecto.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria, las siguientes: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de la Asociación. b) Admitir nuevos miembros y sancionarlos. c) Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar los informes, tantos como el que deberá rendir la Junta Directiva, como el de cada uno de sus miembros relacionados con la actividad, durante el periodo para el que fueron electos. e) Aprobar y modificar los presentes estatutos; y, f) Las demás que les correspondan como autoridad máxima de la Asociación.

ARTÍCULO 19.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y sus decisiones serán de observancia obligatoria.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria las siguientes: a) Reformar o enmendar los presentes estatutos. b) Disolución y liquidación de la Asociación; y, c) Cualquier otra causa calificada por la misma Asamblea. Las decisiones de la misma se tomarán por los votos que represente dos tercios de los miembros de la Asociación.

ARTÍCULO 21.- La Asociación será dirigida por la Junta Directiva; la que estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Fiscal, Vocal I y un Vocal II.

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva será electa la segunda semana del mes de enero de cada año, por la Asamblea General.

ARTÍCULO 23.- Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, una vez elegidos asumirán sus deberes y responsabilidades, al terminar la reunión el mismo día de su elección; durarán en sus funciones dos años, quienes podrán ser reelectos por un período más en la siguiente Asamblea General Ordinaria. La elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno, de los votos de los miembros que asistan a dicha asamblea. La Junta Directiva sesionará con una periodicidad no menor de una sesión mensual en forma ordinaria, y en sesión extraordinaria las veces que estimen necesario y convenientes.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones de la Junta Directiva de la Asociación: a) Promover la incorporación de nuevos miembros sometiéndolos a la consideración de la asamblea. b) Elaborar el informe general. c) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 25.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de Asamblea General, como de la Junta Directiva de la Asociación. b) Autorizar con su firma los libros de Secretaría, Tesorería, registro de miembro y cualquier otro que sea necesario. c) Firmar las actas respectivas, junto con el Secretario. d) Representar legalmente a la Asociación "MINISTERIO PROFÉTICO LA VOZ DEL ESPÍRITU SANTO". e) En caso de empate, usar su voto de calidad, tanto en la Asamblea General, como en la Junta Directiva. f) Firmar las credenciales y toda correspondencia de la Asociación. g) Las demás que le correspondan conforme a estos estatutos.

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones del Vicepresidente: Las mismas del Presidente, cuando en ausencia de éste tenga que ejercer sus atribuciones.

ARTÍCULO 27.- Son atribuciones del Secretario de Acta: a) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General, y de la Junta Directiva de la Asociación. b) Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida. c) Llevar los correspondientes libros de actas, acuerdos, registros y demás que tienen relación con el trabajo de la Asociación. d) Firmar las actas junto con el Presidente, y extender certificaciones. e) Recibir y contestar la correspondencia de la Asociación; y, f) Las demás que le correspondan de acuerdo con este estatuto.

ARTÍCULO 28.- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar los libros de ingresos y egresos de la Asociación. b) Conservar en su poder toda la documentación legal, como ser: Escrituras Públicas, documentos generales de la Asociación, comprobantes de caja, facturas, pagarés, letras de cambio y recibos; y, c) Las demás atribuciones inherentes al cargo que le concedan estos estatutos.

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el buen manejo de las propiedades de la Asociación; y, b) Velar porque se cumplan las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones del Vocal I: Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia.

ARTÍCULO 31.- Son atribuciones del Vocal II: Sustituir al Vocal I en caso de ausencia de cualquier miembro de la Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 32.- Constituirá el patrimonio de la Asociación los bienes muebles e inmuebles que la Asociación perciba a cualquier título, y las contribuciones voluntarias de sus miembros.

ARTÍCULO 33.- Para la compra de inmuebles de la Asociación, así como para constituir gravámenes sobre los mismos, se necesitará el voto unánime de la Asamblea General. Cualquier contravención a lo dispuesto en este artículo hará nula de pleno derecho la transacción realizada.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 34.- En caso de disolución y liquidación de la organización, el patrimonio pasará a otra asociación con fines similares señalada por la Asamblea de la Asociación "MINISTERIO PROFÉTICO LA VOZ DEL ESPÍRITU SANTO" que acuerda dicha disolución.

ARTÍCULO 35.- Son causas de disolución de esta Asociación: a) La imposibilidad de realizar sus fines. b) La insolvencia económica. c) Cualquier otra calificada que la ley establezca.

ARTÍCULO 36.- La disolución de esta Asociación sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría absoluta, es decir por dos tercios de votos de sus miembros.

ARTÍCULO 37.- En caso de acordarse la liquidación, la Asamblea nombrará una comisión liquidadora, publicando al final de la misma, en un periódico de circulación nacional un extracto del resultado de dicha liquidación, en caso de existir remanente después de cumplir obligaciones frente a terceros, éstos serán donados a otra organización de similares objetivos de la que se está disolviendo, la cual será señalada por la Asamblea General.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 38.- La Asamblea General queda facultada para emitir su reglamento interno.

ARTÍCULO 39.- Esta Asociación se compromete a cumplir la Constitución y las leyes de la República, y a no inducir su incumplimiento.

ARTÍCULO 40.- Todo lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto por la Junta Directiva, y aprobado por la Asamblea General, en su defecto por los principios generales aceptados por las asociaciones religiosas y demás regulaciones vigentes aplicables.

SEGUNDO: La ASOCIACIÓN MINISTERIO PROFÉTICO LA VOZ DEL ESPÍRITU SANTO, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y

donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **ASOCIACIÓN MINISTERIO PROFÉTICO LA VOZ DEL ESPÍRITU SANTO**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **ASOCIACIÓN MINISTERIO PROFÉTICO LA VOZ DEL ESPÍRITU SANTO**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN MINISTERIO PROFÉTICO LA VOZ DEL ESPÍRITU SANTO**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas; el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEPTIMO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad, de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente Resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00) conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social.

NOTIFÍQUESE. (f) ANGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (f) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil siete.

ILICH JOSÉ VILLELA ZAVALA
ACUERDO No. 481-2007
DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

22 N. 20

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario por ley del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, HACE CONSTAR: Que **FRANCISCO ALBERTO RODEZNO CARVAJAL**, en representación del señor **SALVADORENRIQUE RODEZNO FUENTES**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y con domicilio en el municipio de San Marcos, Depto. de Ocotepeque, ha solicitado Título Supletorio de un terreno en el lugar conocido como "Las Crucitas", Un terreno semimontañoso, acto para la agricultura, con árboles de naranja, limas, plátanos, debidamente cercado por todos sus rumbos, con las colindancias siguientes: AL NORTE, con ENMA FUENTES DE RODEZNO; AL SUR, con calle pública de por medio; AL ESTE, con calle pública de por medio; y, AL OESTE, con Berta de Ramírez, dicho terreno está cultivado en su totalidad de café, con diez manzanas de extensión superficial, el cual ha poseído quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años. Representante Legal ABOG CÉSAR LEONEL FUENTES.

Ocotepeque, 01 de agosto del 2007

CARLOS ENRIQUE ALDANA
SRIO. POR LEY, JUZGADO DE LETRAS DEPTAL.
DE OCOTEPEQUE

22 S., 22 O. y 22 N. 2007

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, HACE CONSTAR: Que **MAURICIO RODEZNO FUENTES**, casado, Licenciado en Economía y **FRANCISCO ALBERTO RODEZNO CARVAJAL**, casado, agricultor, en representación del señor **SALVADOR ENRIQUE RODEZNO FUENTES**, todos mayores de edad, hondureños y con domicilio en el municipio de San Marcos, Depto. de Ocotepeque, han solicitado Título Supletorio del lote de terreno de 56 manzanas EXTENSIÓN SUPERFICIAL, ubicado en el lugar llamado "Cruz de Visgual", San Marcos Ocotepeque, con las colindancias siguientes: AL NORTE, con calle que conduce a la aldea El Tránsito; AL SUR, con terreno de San Jerónimo de la Brea; AL ESTE, con MARGARITA VILLEDA; y, al OESTE, con terreno de San Jerónimo de la Brea, el cual ha poseído quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años.- Representante Legal ABOG CÉSAR LEONEL FUENTES.

Ocotepeque, 01 de agosto del 2007

CARLOS ENRIQUE ALDANA
SRIO. POR LEY
JUZGADO DE LETRAS DEPTAL DE OCOTEPEQUE

22 S., 22 O. y 22 N. 2007

**PODER JUDICIAL****AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 08-2007**

**PROYECTO: REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO
EDIFICIO DE LOS JUZGADOS DE SAN PEDRO
SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

1.- El **PODER JUDICIAL**, invita a las siguientes empresas constructoras previamente precalificadas en el área de construcción, a retirar documentos de licitación en sistema digital, del 19 al 23 de noviembre de 2007 para la Licitación Pública No. 08-2007 para el proyecto de **REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO EDIFICIO DE LOS JUZGADOS DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, proyecto que consiste en la remodelación interna con nuevos espacios físicos con paneles modulares, la instalación de un nuevo sistema eléctrico y de aire acondicionado y el suministro e instalación del transporte vertical, según planos y especificaciones técnicas suministradas; trabajos que serán ejecutados con fondos propios y de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado.

Ingeniería Barmend, S. de R.L.
Corporación de Ingeniería y Maquinaria (CORIMSA)
Servicios de Construcción, S. de R.L. (SEDECO)
Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC)
Constructora PRODINCO, S. de R.L.
Servicios Autorizados de Trabajos de Obra, S. de R.L. de C.V. (SATO)
Construcciones y Pavimentos, S.A. de C.V. (COPASA)
Ingeniero Jorge Antonio Rodríguez
Construcciones y Sistemas, S. de R.L. (CYSSA)
Ingenieros Calona de Honduras, S. de R.L. de C.V. (INCAH)
Concretos y Agregados de Sula, S.A. de C.V.
Salvador García y Asociados
PRODECON
Constructora ESTRADA, S. de R.L. de C.V.

Constructora Miraflores, S. de R.L.
Ingenieros CWU y Asociados, S. de R.L. de C.V.
Constructora KOSMOX
J.F. Construcción
Constructora MARVE
PI PROINCO, S. de R.L.
Martínez-Vásquez Consultores y Contratistas,
S. de R.L. de C.V. (MARVAS)
Ingeniería para el Desarrollo INDES, S. de R.L.
Asociación de Ingenieros Constructores,
S. de R.L. de C.V. (AINCO)
Constructora Acosta, S. de R.L. de C.V.

2.- Los interesados podrán adquirir los documentos de Licitación en las oficinas de la Dirección Administrativa del Poder Judicial mediante el pago no reembolsable de Lps. 1,000.00. El método de pago será mediante la cancelación en efectivo o mediante giro o cheque certificado a favor de la Pagaduría Especial de la Corte Suprema de Justicia.

3.- Los oferentes deberán participar en una visita obligatoria al lugar de las obras y obtener información adicional, el día 27 de noviembre de 2007 a las 10:00 a.m.

4.- Las ofertas deberán ser entregadas para su apertura en Sobre Cerrado en el salón Salomón Jiménez Castro de la Escuela Judicial ubicado en el piso No. 4 del edificio principal del Poder Judicial en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el día 19 de diciembre de 2007 a las 10:00 a.m. Las ofertas deberán incluir la documentación suministrada y los planos debidamente firmados, foliados y sellados, y la garantía de sostenimiento de oferta correspondiente equivalente al 2% del monto total de la oferta. Se procederá a su apertura en acto público con la presencia de la Comisión Evaluadora de Licitaciones y los Representantes de los oferentes.

Tegucigalpa, M.D.C., noviembre de 2007.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

22 N. 2007

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Seccional de Catacamas, Olancho, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve de agosto del año dos mil siete, presentó ante este despacho el señor **JOSÉ AMILCAR MALDONADO HERNÁNDEZ**, la solicitud de Título Supletorio del siguiente inmueble: Un terreno rural con una extensión superficial de **DOSCIENTAS CINCUENTA MANZANAS**, ubicadas en el punto denominado río Conquire, en las riberas del río Conquire a ambos lados, jurisdicción del municipio de **San Esteban, departamento de Olancho**, siendo sus colindancias siguientes: **AL NORTE**, limita con propiedad del señor Carlos Castillo, **SUR**, limita con terreno del señor José Turcios; **AL ESTE**, limita con propiedad del señor Paulino Amador; y, **ALOESTE**, limita con propiedad del señor Macario Medina, terreno que se encuentra empastado y cercado de tres (3) a cuatro (4) hilos, dividido en doce (12) depósitos, una casa de dos piezas, techo de zinc, piso de cemento, valorada dicha propiedad en **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (LPS. 500,000.00)**.- Que dicho inmueble lo ha poseído con ánimo de dueño por más de diez (10) años en forma quieta y pacífica.

IRMA SUYA ROMERO
SECRETARIA

19 O., 22 N. y 22 D. 2007

CERTIFICACIÓN

La suscrita, Directora General de Sectores Productivos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio; **CERTIFICA:** Que en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro conforme al Régimen Especial de Representantes, Distribuidores y Agentes del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América (CAFTA) Tomo I, que al efecto lleva esa Dirección General, el Registro que literalmente dice: **REGISTRO DE DISTRIBUIDOR No. 20-2007**; Nombre del Solicitante (Concesionario): **CCS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**; domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras; Vigencia: Indefinida; Fecha del Contrato: 31 de agosto del 2007; Jurisdicción: En todo el territorio de la República de Honduras; Productos que distribuirá: Productos Zebra Card; Nombre del Concedente: **SCANSOURCE LATIN AMÉRICA**; Domicilio y Nacionalidad: 8501 NW 17th Street #125, Miami, FL. 33126 estadounidense. Registro inscrito el once de octubre del 2007.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de octubre del dos mil siete.

MABEL A. ARGEÑAL R.
Directora General de Sectores Productivos

22 N. 2007

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez de septiembre dos mil siete, interpuso demanda ante esta judicatura la **Licenciada Estefanía Zamora Saucedo**, en su condición de Apoderado Legal de la señora Janeth Gricel, en la demanda con orden de ingreso No. **274-07**; contra la **Secretaría de Salud**, se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular que se anulen totalmente los mismos, carácter particular de la Resolución No. 041-2007-SS, de fecha 29 de mayo del 2007, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud....- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se condene al pago de honorarios.

OSCAR M. VELÁSQUEZ
Secretario, por ley

22 N. 2007

Solicitud de: **MARCA DE SERVICIOS**

No. de Solicitud: 2007-024855

Fecha de presentación: 26 de julio del año 2007

Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2007

Solicitante: **RESTAURANTE EL ESKIMO, S.A.**, domiciliada en **MANAGUA**, organizada bajo las leyes de **NICARAGUA**.

Apoderado: **GUSTAVO ADOLFO ZACAPA**

Otros registros:

No tiene otros Registros

Distintivo: **CAPRICHOS**

CAPRICHOS

CLASE: 43 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Restaurantes, cafeterías, bares y otros establecimientos similares.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 24 D. 2007

Municipalidad de San Antonio de Cortés

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria Municipal de este municipio, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva esta municipalidad correspondiente al presente año dos mil siete, a folio 138, 139, 140, 141, 142 y 143 se encuentra el punto de Acta el que literalmente dice: ACTA No. 12 reunión especial de la Corporación Municipal celebrada en la comunidad de Nueva Granada en esta comprensión el día domingo 27 de abril del año 2007 a las 8:30 a.m., en el local del centro cívico de dicha comunidad con el fin de observar y dar fe del plebiscito llevando acabo tendiente a la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas, haciendo acto de presencia la señora Alcaldesa Municipal Zoila Rosa Hernández Moreno, Vice Alcalde José Raúl García Quiroz, Reg. 1 Antonio Jiménez del Cid, Reg. 2 Esteban Peralta, Reg. 3 Amner Mendoza Motiño, Reg. 4 Arnulfo Quiroz Madrid, Reg. 5 Ramón Medina Orellana, Reg. 6 Jorge Avilio López, Reg. 7 Rafael Antonio Milla, Reg. 8 Jesús Escalante, Secretaria Municipal Ana Gertrudis Hernández que da fe haciendo acto de presencia en este acto el notario público Abogado Angel María Velásquez Flores, quien levantará el acta notarial procediéndose a lo siguiente:

- 1) Comprobación del quórum.
- 2) Apertura de la votación a las 9:45 a.m. por la Alcaldesa Municipal quien dio a conocer que tales actos del plebiscito se están realizando a petición de las fuerzas vivas de la misma comunidad de Nueva Granada, cuyo desarrollo fue el siguiente:

TESTIMONIO

Instrumento número cuatrocientos cincuenta y ocho (458).- En la ciudad de San Pedro Sula, Cortés a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil siete. Ante mi Angel María Velásquez Flores, Notario de este domicilio con notaría establecida en el edificio Diek, tercer piso local "C" diez y nueve (C19) tercera avenida, cuatro y cinco calle noroeste barrio Guamilito, de esta ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con registro notarial de la Honorable Corporación Suprema de Justicia, mil cuatrocientos diez y seis (1416), se presentaron a este despacho los siguientes ciudadanos: Jesús Escalante Rodríguez, hondureño mayor de edad, soltero, empresario Rigoberto Sensenti Sánchez, hondureño, mayor de edad, casado, de oficio constructor y José Laudelino Torres, hondureño, mayor de edad, casado de oficio agricultor, los tres vecinos y originarios de Nueva Granada, San Antonio de Cortés quienes en representación de esa comunidad llegaron a requerirme en mi condición de Notario Público para que me hiciera presente este día domingo en su comunidad de origen a fin de que a través de una acta notarial consignará todos los acontecimientos relacionados con un plebiscito, a manera de consulta popular para que todos los ciudadanos se pronunciaran libremente sobre la prohibición o no de la venta de bebidas alcohólicas incluyendo toda clase de aguardiente, ron y otros de la misma naturaleza, nuestra actuación como ministro de fe, se desarrolló de la manera siguiente:

PRIMERO: Llegamos a esa población a las ocho horas con cincuenta minutos de la mañana (8:50 a.m.) e iniciamos nuestra labor a las nueve horas con treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.) el movimiento tendiente a que el pueblo granadino se pronunciara los aspectos antes mencionados, está liderado por las fuerzas vivas de Nueva Granada cuyos representantes son las siguientes personalidades: Patronato: Don Jesús Escalante Rodríguez, Comité de Defensa Ciudadana: José Laudelino Torres; iglesia Católica: Raúl Urrutia Monge; Consejo de Maestros: Alex Alberto Ramos, iglesia Evangélica y Reformada: Emérito Pineda Fernández, Junta de Agua Potable: Rigoberto Sensenti Sánchez, Comité de Salud: Miguel Angel Figueroa, Cooperativa Campesina: Denis López Murillo, Sociedad de Padres de Familia: Miguel Angel Figueroa, Alcalde Auxiliar: Antonio Monge; Club Deportivo: Alex Roberto Ramos, Centro Recolector de Leche: Virgilio Antonio Cerros y Asociación de Desarrollo Educativo (ADEL) Rigoberto Sensenti Sánchez. **SEGUNDO:** El evento plebiscitario fue supervisado por la Honorable Corporación Municipal de San Antonio de Cortés quien encabezado por su alcaldesa Zoila Rosa Hernández se hizo acompañada por todos sus regidores: José Raúl García Vice Alcalde, Rafael Antonio Milla, Amner Mendoza Motiño, Antonio del Cid Jiménez, Jorge Avilio López, Esteban Peralta, Arnulfo Quiroz, Jesús Escalante y Ramón Medina Orellana, los municipales se hicieron acompañar de José Rubén Ulloa H. Director Municipal de Justicia, Reynaldo Reyes Milla, Jefe de

Desarrollo Comunitario, Ana Gertrudis Hernández, Secretaria Municipal, Carlos Humberto Mejía Unidad de Medio Ambiente, Jaime Rolando Hernández García, Norma Lilian Menjivar, Efraín José Mendoza. **TERCERO:** Reunidos los representantes de las fuerzas vivas de Nueva Granada en el salón comunal, procedieron a la implementación del plebiscito para la cual ya se había convocado a todo el pueblo en fecha anterior, una comisión de las fuerzas vivas estableció dos urnas transparentes en donde votaron todos los ciudadanos a través de un voto secreto individual y directo. **CUARTO:** La Alcaldesa Zoila Rosa Hernández una vez que todo estaba preparado para la consulta del plebiscito, se dirigió a los asistentes para explicarles que la Corporación que dirige se siente muy satisfecha por haberse hecho presente atendiendo el llamado de las fuerzas vivas y ellos estaban en esos momentos dando fe de los acontecimientos con la seguridad y certeza que el Gobierno Municipal de San Antonio de Cortés, daría cumplimiento irrestricto al mandato que surgiera después de la consulta al pueblo a través de las urnas inmediatamente después la Alcaldesa dijo: "Queda abierta la votación" siendo en ese momento las nueve horas con cuarenta y cinco minutos de la mañana (9:45 a.m.) hasta las dos horas de la tarde (2:00 p.m.) momento en que se cerró la consulta y se procedió al cómputo, cuyo resultado fue el siguiente: Un total de 195 votantes, 95 votantes de la urna número 1, 86 de los cuales votaron por la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas, 8 decidieron en contra de la disposición y un voto que se anuló. En la mesa número 2 ejercieron el sufragio 100 personas, 98 de los cuales votaron a favor de la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas, y 2 se pronunciaron en contra. El total de votos a favor de que se prohíba la venta de bebidas alcohólicas fue de 184; en contra que se prohibieran las bebidas alcohólicas que si están de acuerdo en que continúen fue de 10 votos, hubo un voto anulado. **QUINTO:** Una vez que se conocieron los resultados la Corporación Municipal en pleno se pronunció por un firme apoyo a la decisión del pueblo de Nueva Granada, manifestando que hará cumplir lo ahí acordado por la población. **SEXTO:** Finalmente el señor Jesús Escalante de las fuerzas vivas que organizaron el plebiscito se expresó muy contento y satisfecho por los resultados, manifestando que la comunidad actuó sabiamente e hizo lo que tenía que hacer, "Este es un acto que hará historia en nuestro pueblo y en nuestro país; ahora las mujeres e hijos de nuestra comunidad podrían adquirir sus libras de pollo, frijoles y otros alimentos en vez de que sus maridos compren guaro". Agregó Jesús Escalante. **SÉPTIMO:** Se clausuraron los actos y esta acta notarial a las dos horas con treinta y cinco minutos de la tarde (2:35 p.m.) y enterados del derecho que la ley le confiere para leer por sí esta Acta Notarial por su acuerdo procedí a su lectura íntegra cuyo contenido ratifica los requerimientos, firman y estampan su huella digital del dedo índice de la mano derecha. De todo lo cual del conocimiento, profesión u oficio, edad y estado civil y vecindad, así como de haber tenido a la vista las Tarjetas de Identidad de los comparecientes que por su orden son: 0507-1954-00136, 1626-1960-00127 y 1314-1943-00023 doy fe.- Firma y huella digital del señor Jesús Escalante Rodríguez, firma y huella digital del señor Rigoberto Sensenti Sánchez, firma y huella digital del señor José Laudelino Torres, firma y sello del notario Angel María Velásquez Flores, y para entregar a los señores: Jesús Escalante Rodríguez, Rigoberto Sensenti Sánchez y José Laudelino Torres, libro y sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en papel sellado correspondiente con los timbres de la ley debidamente cancelados. Queda su original bajo el número preinserto de mi protocolo corriente donde hice anotaciones de este libramiento. Firma y sello del notario: Angel Mario Velásquez Flores. 3) Lo que fue de acuerdo por la Corporación y se firma para constancia. No habiendo más que tratar se levantó la sesión.- Sello Zoila Rosa Hernández Moreno, Alcaldesa Municipal, Raúl García Quiroz, Amner Mendoza, Antonio Jiménez del Cid, Jesús Escalante, Rafael Antonio Milla, Esteban Peralta Limas, Ramón Medina, Jorge A. López, Arnulfo Quiroz Madrid. Sello Ana Gertrudis Hernández, Secretaria Municipal.

Extendida en San Antonio de Cortés, a los doce días del mes de octubre del año dos mil siete.

ZOILA ROSA HERNÁNDEZ MORENO
Alcaldesa Municipal

ANA GERTRUDIS HERNÁNDEZ
Secretaria Municipal

22 N. 2007

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA: la Resolución No. 486-2006, que literalmente dice: "RESOLUCIÓN N.º 486-2006. **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, catorce de junio del dos mil seis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha quince de mayo del dos mil seis, con N.º PJ-15-05-2006-303, por el Abogado JORGE ALBERTO PINEDA LÓPEZ, en su carácter de Apoderado Legal de la "ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL denominada "DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD PARA TODOS EN HONDURAS" (DESETH), con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir que se le conceda Personalidad Jurídica, y aprobación de Estatutos a favor de su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. 572-2006 de fecha 25 de mayo del 2006.

CONSIDERANDO: Que la "ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL denominada "DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD PARA TODOS EN HONDURAS", (DESETH), se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2006 de fecha 27 de enero de 2006, se nombró al ciudadano JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en los Artículos 78, 80 y 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 56 y 59 del Código Civil; y, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la "ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL denominada "DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD PARA TODOS EN HONDURAS", (DESETH), con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD PARA TODOS EN HONDURAS, (DESETH)

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, NOMBRE Y DOMICILIO.

Artículo 1.- La organización no gubernamental **DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD PARA TODOS EN HONDURAS, DESETH** queda constituida por tiempo indefinido, con personería jurídica, patrimonio propio, interés social y sin fines de lucro, formado por personas naturales y jurídicas comprometidos a contribuir al cumplimiento de lo establecido en la Estrategia para la Reducción de la Pobreza ERP, y objetivos de desarrollo y metas del milenio a fin de mejorar las condiciones de vida de los grupos vulnerables de la población hondureña (niñez y adolescencia, mujer jefa de hogar, grupos étnicos, adulto mayor) que por sus condiciones de pobreza, localización geográfica, género o estrato poblacional son excluidos o marginados de la provisión de los servicios básicos de salud, educación, vivienda, agua potable y saneamiento, entre otros con equidad, sostenibilidad a fin de lograr su desarrollo socioeconómico.

Artículo 2.- La Organización No Gubernamental "DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD PARA TODOS EN HONDURAS, DESETH" para los efectos civiles, administrativos, penales y de cualquier otra índole se denominará "DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD PARA TODOS EN HONDURAS, DESETH".

Artículo 3.- El domicilio de la organización será la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central del departamento de Francisco Morazán, pudiéndose extender en cualquier parte del territorio nacional cuando sea necesario.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Artículo 4.- OBJETIVOS GENERALES: 1. Contribuir a reducir los niveles de pobreza, provisión de necesidades básicas insatisfechas de los grupos vulnerables, particularmente en extrema pobreza que viven en las zonas urbano-marginal y rural del país. 2. Contribuir a mejorar los indicadores de salud de la población hondureña, reduciendo las altas tasas de morbi y mortalidad infantil, mortalidad materna, y desnutrición infantil, enfermedades infectocontagiosas, entre otras. 3. Contribuir a reducir los niveles de analfabetismo particularmente en la población joven, promoviendo la capacitación y calificación del recurso humano, de acuerdo a la demanda laboral que exige la globalización de la economía. 4. Contribuir a mejorar las condiciones ambientales, sensibilizando a las comunidades en el manejo y uso sostenido de los recursos naturales e implementación de mejores prácticas productivas. 5. Contribuir al fortalecimiento institucional de las organizaciones comunitarias, municipalidades, instituciones gubernamentales y no gubernamentales, en planificación estratégica, formulación y gestión de proyectos. 6. Contribuir al fortalecimiento institucional, capacitación y mejoramiento de los niveles de productividad y competitividad de las MIPYMES, a nivel sectorial. 7. Contribuir a reducir los niveles de pobreza con equidad en la dotación de los servicios básicos y desarrollo sostenible de los nueve grupos étnicos del país. 8. Contribuir al monitoreo de los precios de los productos de la canasta básica, y variables macroeconómicas, que influyen en el desarrollo social, económico y político del país, a través de sondeos, encuestas de opinión pública.

Artículo 5. Son objetivos específicos de la organización: **I. Provisión de necesidades básicas insatisfechas a grupos vulnerables.** a) - Formular, gestionar e implementar proyectos (en todas sus etapas: preinversión, diseños, ejecución durante y post) consensuados con las organizaciones de base de las comunidades, orientados a proveer los servicios básicos, particularmente salud, educación, seguridad alimentaria, agua potable, electricidad, letrinas, alcantarillado sanitario, mejoramiento y construcción de viviendas populares. b) Formular e implementar proyectos productivos, dirigidos, a los micro, pequeños y medianos productores: agrícolas, agropecuarios, piscicultura, entre otros, del área rural y urbano marginal, construcción de silos y bodegas de almacenamiento, orientados a garantizar la seguridad alimentaria para sus familias y comunidad en general, así como

asistencia técnica para la comercialización de los mismos. c) - Proporcionar asistencia técnica a grupos comunitarios beneficiarios, en la autoconstrucción de unidades básicas de viviendas a provisión de servicios básicos: letrinas, tanques de agua lluvias, pisos de cemento entre otros. e) Proporcionar asistencia técnica a las comunidades en aspectos de planificación, organización, participación comunitaria, auditoría social y rendición de cuentas, gestión de proyectos generadores de empleo e ingresos. f) Formular e implementar asistencia técnica en la ejecución de programas y proyectos orientados a mejorar las condiciones de vida de la niñez y juventud, a través de hogares de cuidado infantil, comedores infantiles, centros de día para adultos mayores en extrema pobreza, centros de atención integral para jóvenes, en condiciones de explotación sexual, económica entre otros; así como mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, de acuerdo a la normativa legal existente. g) Implementar programas y proyectos, en coordinación con las Instituciones Públicas responsables, orientados a la titulación de tierra a fin de garantizar la propiedad de sus predios para fines de vivienda y producción a la población en extrema pobreza particularmente del área rural y urbano marginal. **II Mejoramiento de los indicadores de salud.** a. Formular, gestionar e implementar programas y proyectos orientados a mejorar los niveles de salud de los grupos vulnerables, particularmente en condiciones de extrema pobreza, a través de brigadas médicas, odontológicas, programas de prevención de enfermedades infectocontagiosas, IRAS, VIH/SIDA, tuberculosis, malaria, dengue, enfermedades crónicas entre otros. b. Desarrollar en coordinación con la Secretaría de Salud y comités comunitarios de salud, campañas de vacunación, control de embarazo, citología, control de presión arterial, atención a niños menores de cinco años de edad, a fin de reducir las causas de morbi-mortalidad infantil y maltrato y prevención de la desnutrición infantil discapacidades congénitas, entre otras. c. Desarrollar programas de capacitación preventivos de educación sexual y reproductivas en adultos, prevención de enfermedades sexuales, embarazo precoz en adolescentes, con la participación de líderes comunitarios, centros educativos, municipalidades entre otros. d. Desarrollar proyectos de construcción de infraestructura de salud, en coordinación con la Secretaría de Salud, de acuerdo a lo estándares de construcción y calidad. **III Reducción de los indicadores de analfabetismo** a. Desarrollar en coordinación con la Secretaría de Educación y Organizaciones Comunitarias, programas de alfabetización para jóvenes y adultos, así como programas de capacitación y calificación de la mano de obra, particularmente en actividades productivas generadoras de empleo e ingreso, en coordinación con las regiones del INFOP y otros centros especializados, en las áreas rurales y urbano marginales, de las ciudades con mayor concentración poblacional. b. Desarrollar programas de educación intercultural bilingüe, dirigido a los grupos étnicos, de tal forma de reafirmar su identidad,

autoestima y autodeterminación. b. Implementar proyectos de construcción de centros educativos en coordinación con la Secretaría de Educación, FHIS, según estándares constructivos y de calidad establecidos. **IV. Mejoramiento de las condiciones ambientales.** a. Proporcionar asistencia técnica a pequeños y medianos productores, particularmente residentes en zonas rurales con mayor marginación geográfica, en organización y participación comunitaria, formulación y ejecución de proyectos bajo un enfoque ambiental y de género. b. Formulación e implementación de programas educativos de protección de los recursos naturales / cuencas hidrográficas, recursos en peligro de extinción, bosques, control de incendios, entre otros.) c. Implementación de programas y proyectos de capacitación y desarrollo, dirigidos a los micro, pequeños y medianos productores a través de nuevas prácticas productivas amigables con el ambiente particularmente orientados al uso de insumos orgánicos y uso adecuado de agroquímicos, a fin de mejorar la productividad, prevención de la contaminación ambiental y protección de los recursos naturales. d. Desarrollo de programas de prevención orientados a la población escolar, líderes comunitarios, organizaciones de base y municipales en aspectos de protección ambiental, cuidado de los recursos naturales, reforestación entre otros. e. Desarrollar programas de reforestación de bosque, en coordinación con las instituciones responsables, municipalidad, líderes comunitarios y población de las comunidades beneficiadas. f. Desarrollar programas de comunicación y auditoría social para la ejecución de los mismos con transparencia e involucramiento de la comunidad y beneficiarios de las comunidades de intervención. g. Ejecutar proyectos de reforestación y mejoramiento del paisaje natural y cultural en parques y zonas turísticas, en coordinación con las municipalidades y organizaciones de base. **V. Fortalecimiento institucional de municipalidades y organizaciones comunitarias.** a. Desarrollar programas y proyectos de fortalecimiento institucional a las Municipalidades, en aspectos de planificación estratégica, administración financiera y contable, recaudación tributaria, eficiencia en la prestación de servicios públicos, titulación de propiedades y tierras, entre otras. b. Fortalecimiento institucional y de gestión de las municipalidades, para la administración con eficiencia y eficacia de los servicios de agua potable y saneamiento, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento y demás leyes del sector. c. Asistencia técnica en descentralización administrativa y operativa. d. Asistencia técnica a las municipalidades en el manejo y control de los desechos sólidos, ingresos municipales (sistema tarifario y administrativo), orientado a la generación de empleo e ingresos de la población de las comunidades beneficiarias. e. Asistencia técnica en el manejo adecuado y administración de botaderos municipales. f. Asistencia técnica a las municipalidades, líderes comunitarios y organizaciones de base en reciclaje de desechos sólidos, como una actividad

generadora de ingresos para la población y protección del medio ambiente. g. Asistencia técnica en la aplicación y cumplimiento de la Ley de Municipalidades, formulación e implementación del SIAFI Municipal, entre otros. h. Asistencia técnica a Instituciones Públicas, Organizaciones no Gubernamentales y privadas en la formulación y gestión de programas y proyectos orientados a la modernización del Estado, reducción de la pobreza, incremento de la productividad, generación de empleo e ingresos. **VI. Fortalecimiento del sector de la MIPYME.** a. Desarrollar proyectos y programas en coordinación con las Instituciones Públicas rectoras, de fortalecimiento institucional, organizacional y de gestión de las MIPYME a nivel sectorial: Agropecuario, forestal, turismo, servicios, entre otros. Apoyo con especial atención a la mujer Jefa de Hogar, empresas propiedad de mujeres de producción, transformación y servicios. b. Proporcionar asistencia técnica al sector MIPYME, en las áreas de planificación estratégica, administración financiera-contable, crediticia, formulación y gestión de proyectos productivos generadores de ingresos. c. Desarrollar programas de capacitación a los socios de las MIPYME, en aspectos administrativos, productivos, comercialización y rentabilidad (encadenamiento productivo) especialmente en los sectores agro-forestal, transformación, servicios, turismo (hostelería, servicios turísticos y artesanías). d. Desarrollar talleres de capacitación, para mejorar la calidad de la mano de obra del sector en coordinación con el INFOP, y otros centros especializados. e. Asistencia en nuevas prácticas de producción aplicando los conceptos de eficiencia y eficacia, a fin de mejorar su capacidad de competitividad y generación de ingresos, bajo el enfoque de capacitándose y empleándose. f. Desarrollo de proyectos de microempresas juveniles, con énfasis en las zonas urbano marginales más deprimidas. **VII. Desarrollo sostenible de los grupos étnicos.** a. Proporcionar asistencia técnica a las coordinadoras, federaciones, grupos de base de los nueve pueblos étnicos del país, en aspectos de equidad e inclusión de género, conservación de aspectos tradicionales y culturales. b. Desarrollar programas y proyectos orientados a la generación de empleo e ingreso, con la participación activa de la comunidad, líderes comunitarios y municipales, de tal forma que mejoren la seguridad alimentaria, condiciones de salud, vivienda, educación, producción, entre otros. c. Coordinar con la Secretaría de Gobernación y Justicia, FHIS, Secretarías de Industria y Comercio, COHEP y organismos de cooperación internacional el diseño e implementación de proyectos pilotos MIPYME, orientados al fomento del turismo, conservación de costumbres y patrimonio cultural, y por ende al incremento de las divisas de dicho sector y mejoramiento de las condiciones de vida de la población étnica. d. Desarrollar proyectos productivos para el auto consumo y comercialización de los mismos, a través de la organización de las cajas rurales, cooperativas entre otros. e. Desarrollar proyectos de auto construcción de vivienda, con materiales propios de la

zona, elaboración de materiales de construcción, preservando sus aspectos culturales, bajo la metodología de construcción por mano de obra. f. Desarrollo de proyectos de apertura y mejoramiento de caminos rurales, saneamiento básico, con la participación comunitaria. g. Desarrollo de proyectos de salud preventiva, particularmente control de VIH/SIDA, dengue, malaria, control de chagas, desnutrición infantil, entre otros. Desarrollo de brigadas médicas odontológicas. h. Construcción de proyectos de infraestructura básica: agua potable y saneamiento, educación, salud, vivienda, electrificación, entre otros.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 6.- La organización “**DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD PARA TODOS EN HONDURAS, DESETH**” está conformada por un grupo multidisciplinario de profesionales naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras de reconocida honorabilidad y experiencia, que libremente lo soliciten y que sean aceptadas por la Junta Directiva.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros. a). Elegir y ser electos. b).- Recibir información acerca de las actividades de la organización “**DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD PARA TODOS EN HONDURAS, DESETH**” c). Obetenr de la Junta Directiva la credencial que lo acredite como afiliado. d). Participar en los servicios de Asistencia Técnica y proyectos en el área de su competencia y de cualquier otro que establezca la organización “**DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD PARA TODOS EN HONDURAS, DESETH**”.

Artículo 8.- Son obligaciones de los miembros: a). Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamentos y demás disposiciones emanadas de la asamblea y de la Junta Directiva que se relacionen con los objetivos de la organización. b). Aceptar y desempeñar de manera eficaz y eficiente los cargos que se le asignen. c). Cumplir con los pagos de las cuotas ordinarias y aportaciones extraordinarias que sean legalmente acordadas. d). Asistir a las sesiones y actividades a las que fueran convocados. e). Participar activamente en los proyectos e intervenciones que emprenda la organización. “**DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD PARA TODOS EN HONDURAS, DESETH**”. f) Denunciar ante la Junta Directiva, todo aquello que se considere opuesto al espíritu de la organización. g) Permanecer en un proceso continuo de formación profesional, para la prestación de servicios requeridos por la Organización.

Artículo 9.- La calidad del miembro de la organización “**DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD PARA**

TODOS EN HONDURAS, DESETH” se pierde: a. Por renuncia voluntariamente o por inasistencia continua. b. Por negligencia demostrada e incapacidad en el desarrollo de las actividades profesionales asignadas. c. Por la pérdida de los derechos civiles declarada en sentencia firme. d. Por expulsión, por violación a lo intrínseco de la organización y a los propósitos de ésta.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y SUS FUNCIONES

Artículo 10.- La organización “**DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD PARA TODOS EN HONDURAS, DESETH**”, está integrada por los siguientes órganos: a). Asamblea General. b). Junta Directiva. c). Comité Ejecutivo.

SECCIÓN I DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 11.- La Asamblea General es el órgano de mayor jerarquía estará conformada por todos los miembros de la organización “**DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD PARA TODOS EN HONDURAS, DESETH**”.

Artículo 12.- La Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias.- Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, y las extraordinarias se harán de acuerdo a las urgencias que surjan en el desempeño de las actuaciones de la organización.

Artículo 14.- Esta es una atribución de Asamblea General Extraordinaria para la aprobación y reformas de los presentes estatutos requerirán del voto favorable las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General que concurren a la convocatoria y son los siguientes: a.- Aprobar total o parcialmente las reformas de los estatutos. b.- Las demás que le corresponden de conformidad con los presentes estatutos y aquellos que le atribuyen las leyes hondureñas.

Artículo 15.- Son funciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Elegir y dar posesión de sus cargos a los miembros de la Junta Directiva. b.- Sustituir a los miembros de la Junta Directiva que no cumplan sus funciones y atribuciones conferidas por estos estatutos y reglamentos. c.- Aprobar el presupuesto operacional anualmente. d.- Aprobar o improbar los informes anuales que rinda la Junta Directiva. e.- Resolver en última instancia los asuntos que sean sometidos a su consideración. f.- Acordar y aprobar la fusión, y/o la disolución de la organización.

Artículo 13.- El quórum de la Asamblea Nacional estará formado por la mitad más uno de los miembros en la primera

convocatoria y en la segunda convocatoria estará constituida por los miembros que asistan.

Artículo 16.- La Asamblea General será convocada por el Presidente de la organización y en su ausencia por el Vicepresidente. También podrá ser convocada por la mitad más uno de los miembros de la organización.

SECCIÓN II DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17.- La Junta Directiva es el órgano de conducción política de la organización. Está constituida por ocho miembros: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y tres Vocales.

Artículo 18.- La Junta Directiva estará en funciones por el periodo de dos años, y podrán ser reelectos en sus cargos por un periodo más o en cargos diferentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva podrá sesionar cuando se reúnan por lo menos la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos o resoluciones se decidirán por mayoría absoluta de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 20.- La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes y extraordinariamente en cualquier tiempo cuando así lo decida la misma.

Artículo 21.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser separados de sus cargos por faltas graves que lesionen la integridad de la organización o menoscaben los derechos de sus asociados.

Artículo 22.- Son funciones de la Junta Directiva: a.- Ejecutar las políticas estrategias y decisiones de la organización. b.- Aprobar los reglamentos administrativos. c.- Incorporar y aceptar la renuncia de los miembros de la organización. d.- Contratar auditoría externa anual. e.- Supervisar y evaluar las actividades y proyectos. f.- Rendir anualmente un informe a la Asamblea General de las actividades realizadas. g.- Aceptar o rechazar herencias, legados, donaciones u otras aportaciones. h.- Decidir sobre la enajenación y demás gravamen que se vaya a establecer sobre los bienes inmuebles. i.- Otras derivadas de los estatutos y reglamentos.

Artículo 23.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a.- Representar legalmente a la organización "DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD PARA TODOS EN HONDURAS, DESETH" en asuntos administrativos y judiciales nacionales o extranjeros. b.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. c.- Firmar con el Secretario las actas. d.- Firmar con el Secretario

las credenciales de miembros. e.- Otorgar y/o revocar el poder de administración general a favor del Directo Ejecutivo. f.- Contratar la auditoría externa. g.- Autorizar con el Tesorero los gastos de la Junta Directiva. h.- Firmar con el Tesorero los cheques que emita la organización para cubrir gastos acordados por la Junta Directiva. i.- Demandar, contestar demandas, firmar las escrituras de tradición de dominio, hipotecas, contratos de arrendamiento y demás actuaciones judiciales pertinentes. j.- Cualquier otra compatible con su cargo.

Artículo 24.- Son atribuciones del Vicepresidente: a.- Contribuir con el Presidente auxiliándolo a efecto de que éste último pueda cumplir con sus tareas y sus funciones. b.- Presidir las sesiones o asambleas en ausencia del Presidente. c.- Asumir el cargo de Presidente por ley en caso de ausencia del Presidente con las mismas funciones.

Artículo 25.- Son atribuciones del Secretario: a.- Levantar y firmar actas, llevar ordenadamente la correspondencia. b.- Redactar la memoria anual. c.- Convocar con el Presidente las sesiones de Junta Directiva y Asambleas Generales. d.- Elaborar las agendas para las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales. e.- Firmar con el Presidente las credenciales de los miembros y demás atribuciones que correspondan.

Artículo 26.- Son atribuciones del Tesorero: a.- Custodiar los fondos, títulos, bienes cualquier clase de valores de la organización. b.- Responder solidariamente con el Presidente del activo que se encuentren depositado en bancos que designe la Junta Directiva, bajo sus firmas y atribuciones mancomunadas. c.- Presentar los balances y demás informes que requiera la Junta Directiva, así como el corte de caja mensual. d.- Preparar con la Junta Directiva el presupuesto anual de la organización. e.- Cobrar las cuotas Ordinarias y Extraordinarias. f.- Efectuar los pagos ordenados por el Presidente o Junta Directiva y reexhibir los pagos que por cualquier concepto deben hacerse a la organización. g.- Los demás que contemplan estos estatutos y reglamentos.

Artículo 27.- Son atribuciones del Fiscal: a.- Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, reglamentos demás disposiciones que emanen de los órganos de gobierno de la organización. b.- Practicar con el Presidente y cuando se estime conveniente un corte de caja y revisar las cuentas de la organización. c.- Las demás que contemplan estos estatutos y reglamentos.

Artículo 28.- Son atribuciones de los Vocales: a.- Sustituir por su orden a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia de éstos con las mismas facultades a excepción del Presidente. b.- Mantener e incrementar las relaciones entre las Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales

nacionales e internacionales relacionadas con los objetivos de la organización.

SECCIÓN III DEL COMITÉ EJECUTIVO.

Artículo 29.- Comité Ejecutivo servirá de apoyo a la estructura de ejecución y contribuirá a la agilización de la toma de decisiones, para tal efecto está integrado por el Presidente de la organización y otros de la Junta Directiva.

Artículo 30.- El Comité Ejecutivo estará presidido por el Presidente de la organización actuando como Director Ejecutivo, Vicepresidente, como Sub-Director de la Organización y el Tesorero de la Junta Directiva. Las decisiones de este organismo deberán tomarse por consenso por los miembros de la Junta Directiva. El Comité Ejecutivo informará de lo actuando a la Junta Directiva en cada sesión ordinaria que ésta celebre.

Artículo 31.- La Dirección Ejecutiva es el organismo de las políticas, estrategias y decisiones que la Junta Directiva tome.

Artículo 32.- Son atribuciones del Director Ejecutivo: a.- Representar legalmente a la organización "DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD PARA TODOS EN HONDURAS, DESETH" a través de un poder de administración general. b.- Ejecutar políticas estrategias y decisiones tomadas por la Junta Directiva. c.- Responsabilizarse junta mente con el Tesorero del patrimonio y activo de la organización. d.- Custodiar títulos valores. e.- Nombrar y remover personal. f.- Otras asignaciones por la Junta Directiva y, compatibles con su cargo.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 33.- El patrimonio de la organización "DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD PARA TODOS EN HONDURAS, DESETH" está formado por: a.- Los bienes muebles o inmuebles que le pertenecen. b.- Las cuotas que aporten los miembros. c.- Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones. d.- Contribución estatal (sólo en casos que se convenga) el estado no está colegiado a contribuir. e.- Recursos provenientes de actividades generadoras de ingresos. f.- Financiamientos externos. g.- Donaciones por personas naturales y jurídicas.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 34.- La disolución de la organización sólo podrá ser decretada por la Junta Directiva con votación unánime de los

miembros y los bienes serán donados a una institución de asistencia social, con énfasis a la atención de grupos vulnerables en extrema pobreza.

Artículo 35.- La organización podrá disolverse por las siguientes causas: a.- Por la imposibilidad de alcanzar los objetivos propuestos. b.- Por la fusión con otra organización que perciba fines similares. Una vez acordada la Junta Directiva nombrará una o varios liquidadores. Las facultades de éstos se determinan en sus respectivos nombramientos.

Artículo 36.- La Junta Directiva, decidirá si el activo neto se dona (cuando la aportación estatal sea mayor) a una asociación similar o al Estado de Honduras sin fines de lucro.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 37.- Se establece que para los efectos legales consiguientes la organización no gubernamental "DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD PARA TODOS EN HONDURAS, DESETH", podrá emitir su emblema, sellos y otros distintivos.

SEGUNDO: La "ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL denominada "DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD PARA TODOS EN HONDURAS, (DESETH), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La "ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL denominada "DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD PRA TODOS EN HONDURAS" (DESETH), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La "ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL denominada "DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD PARA TODOS EN HONDURAS", (DESETH), se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la "ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL denominada "DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD PARA TODOS EN HONDURAS", (DESETH), se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes: sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta lempiras (Lps. 150.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. NOTIFÍQUESE. (F) **JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, (F) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL**"

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diez de julio del dos mil seis.

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL.

22 N. 2007

CERTIFICACIÓN

El suscrito, Secretario General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; CERTIFICA: Que a folios Nos. 003 al 004 del Asiento No. 7004, Tomo 01 del Libro de Registro de Liquidaciones de las Empresas Asociativas Campesinas de Producción, se encuentra inscrito el **ACUERDO DE LIQUIDACIÓN** de la Empresa Asociativa Campesina de Producción "LO DE REYNA", con Personalidad Jurídica No. 1838, inscrita en los folios del 208 al 213 del asiento No. 1838 del Tomo 31 del Registro de Empresas Asociativas Campesinas de Producción, el cual literalmente dice: "Acta 251. El Taladro Comayagua, 21 de agosto de 2005. Reunidos los miembros de la Empresa Asociativa LO DE REYNA para celebrar sesión extraordinaria para tratar único punto. Nos reunimos para el punto para poder desglosar y liquidar la empresa y el Título de propiedad Global No. 19,528. Esta propiedad se encuentra en la jurisdicción del Taladro, donde hemos tomado el acuerdo de liquidar la empresa y desglosar el predio para poder escriturar a cada uno de los miembros de dicha empresa asociativa **LO DE REYNA**. Para constar firmamos todos los miembros de la Empresa: Calixto García, Presidente. Domingo Gonzales, Vicepresidente. Julián Flores Ordóñez, Secretario. Martín Saravia Santos, Prosecretario. Hilario Márquez, Tesorero. José Adrián Tejada, Fiscal. Marcelino García. Rómulo Portillo. Reynaldo Antonio Flores. Olvin Guadalupe Flores Ordóñez. Alex Roberto Flores O. Saturnina García. Autorizamos al Secretario para que siga con el trámite en el INA. Teniéndose al señor Alex Roberto Flores Ordóñez, como liquidador por parte de la empresa. No habiendo más que tratar se cierra la sesión a las 7:15 Hrs; firma Julián Flores Ordóñez, Secretario". Es así que se forma la **Comisión Liquidadora** integrada de la siguiente manera: Por parte de la Empresa Asociativa Campesina **LO DE REYNA** el señor Alex Roberto Flores Ordóñez según Acta 251 de fecha 21 de agosto de 2005 y por parte del Instituto Nacional Agrario nombrese como liquidadores a los señores Salvador Molina y Edilberto Martínez. "ES CONFORME A SU ORIGINAL", debiendo ser publicado por dos veces consecutivas en el Diario Oficial LA GACETA, y posteriormente enviarse las actuaciones a la Oficina Regional Agraria para la Zona Central, para que la Comisión de Liquidación Nombrada, se esté a lo preceptuado en los Artículos 130, 131, 132 y 134 que establece el Estatuto de las Empresas Asociativas Campesinas. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil siete (Firma y Sello) **RAFAEL CANALES GIRBAL**, Secretario General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. Tegucigalpa, M.D.C., 30 de octubre del 2007-10-19

RAFAEL CANALES GIRBAL
Secretario General.

22 N. 2007.

Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-004049
 Fecha de presentación: 2 de febrero del año 2007
 Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2007
 Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, domiciliada en CINCINNATI, OHIO, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: HERBAL ESSENCES Y DISEÑO DE BOTE



Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 24 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-013013
 Fecha de presentación: 20 de abril del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2007
 Solicitante: BAYER SCHERING PHARMA AG, domiciliada en Berlín, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ETOVIVEX

ETOVIVEX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades en los campos de la oncología, enfermedades autoinmunitarias y del sistema nervioso central, parkinson y esclerosis múltiple; preparaciones que contienen hormonas para propósitos médicos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 24 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-021763
 Fecha de presentación: 29 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 31 de agosto del año 2007
 Solicitante: THE GILLETTE COMPANY, domiciliada en BOSTON, MASSACHUSETTS, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GILLETTE CORTE DIAMANTE

GILLETTE CORTE DIAMANTE

Clase: 8 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Herramientas de mano e instrumentos (accionados manualmente), cuchillería, armas blancas; especialmente maquinillas y hojas de afeitar, dispensadores, contenedores y cartuchos, para dichas navajas y sus accesorios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 24 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-023039
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2007
 Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, domiciliada en CINCINNATI OHIO, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MAX FACTOR LIQUID ILLUSION FOUNDATION

MAX FACTOR LIQUID ILLUSION FOUNDATION

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cosméticos, cosméticos decorativos, lociones para el cabello, preparaciones para la limpieza, cuidado y embellecimiento de la piel, la cabeza y el cabello.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 24 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-029029
 Fecha de presentación: 29 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2007
 Solicitante: BONAFIDE S.A.I.C., domiciliada en RUTA 8, KM. 17.800 San Martín (1650), Buenos Aires, organizada bajo las leyes de Argentina.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BONAFIDE

BONAFIDE

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para hornear; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-032244
 Fecha de presentación: 21 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 23 de octubre del año 2007
 Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) LIMITED, domiciliada en GLOBE HOUSE, 4 TEMPLE PLACE, LONDON, WC2R 2PG, organizada bajo las leyes de Inglaterra.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MATTERHORN Y DISEÑO



Clase: 34 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores, fósforos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-030762
 Fecha de presentación: 11 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 23 de octubre del año 2007
 Solicitante: ABBOTT LABORATORIES, domiciliada en ABBOTT PARK, ILLINOIS, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Sustancias dietéticas adaptadas para uso médico.



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-030763
 Fecha de presentación: 11 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2007
 Solicitante: ABBOTT LABORATORIES, domiciliada en ABBOTT PARK, ILLINOIS, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Leche y productos a base de leche.



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-030759
 Fecha de presentación: 11 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2007
 Solicitante: ABBOTT LABORATORIES, domiciliada en ABBOTT PARK, ILLINOIS, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Leche y productos a base de leche.



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-030758
 Fecha de presentación: 11 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 23 de octubre del año 2007
 Solicitante: ABBOTT LABORATORIES, domiciliada en ABBOTT PARK, ILLINOIS, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Sustancias dietéticas adaptadas para uso médico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-030756
 Fecha de presentación: 11 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 23 de octubre del año 2007
 Solicitante: ABBOTT LABORATORIES, domiciliada en ABBOTT PARK, ILLINOIS, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Sustancias dietéticas adaptadas para uso médico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-030757
 Fecha de presentación: 11 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2007
 Solicitante: ABBOTT LABORATORIES, domiciliada en ABBOTT PARK, ILLINOIS, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Leche y productos a base de leche.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-030760
 Fecha de presentación: 11 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 23 de octubre del año 2007
 Solicitante: ABBOTT LABORATORIES, domiciliada en ABBOTT PARK, ILLINOIS, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

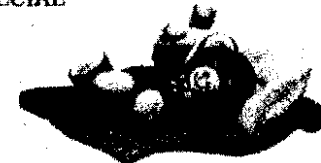
PROTEGE Y DISTINGUE:
 Sustancias dietéticas adaptadas para uso médico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-030761
 Fecha de presentación: 11 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2007
 Solicitante: ABBOTT LABORATORIES, domiciliada en ABBOTT PARK, ILLINOIS, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Leche y productos a base de leche.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-027363
 Fecha de presentación: 17 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 5 de octubre del año 2007
 Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) LIMITED,
 domiciliada en GLOBE HOUSE 4 TEMPLE PLACE, LONDRES WC2R
 2PG, organizada bajo las leyes de Inglaterra.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MATTERHORN

Matterhorn

Clase: 34 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores,
 encendedores, fósforos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-027237
 Fecha de presentación: 16 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2007
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en NEW BRUNSWICK,
 NEW JERSEY, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SMARTJECT

SMARTJECT

Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Jeringas e inyecciones usados para inyectar farmacéuticos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-001994
 Fecha de presentación: 18 de enero del año 2007
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2007
 Solicitante: SUMITOMO CHEMICAL TAKEDA AGRO COMPANY,
 LTD., domiciliada en 16-3, SHINKAWA 1-CHOME, CHUO-KU, TOKYO,
 organizada bajo las leyes de Japón.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: DANTOTSU

DANTOTSU

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Insecticidas y fungicidas para uso agrícola.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-010261
 Fecha de presentación: 22 de marzo del año 2007
 Fecha de emisión: 23 de octubre del año 2007
 Solicitante: PURAC SINTESES INDUSTRIA E COMERCIO LTDA.,
 domiciliada en RUA AUGUSTA, 1939. CONJ. 121-123, CERQUEIRA
 CÉSAR, SAO PAULO-SP, 01413-000, organizada bajo las leyes de Brasil.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PURASAL OPTI FORM

PURASAL OPTI FORM

Clase: 1 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Sustancias químicas para preservar comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-030764
 Fecha de presentación: 11 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 23 de octubre del año 2007
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en NEW BRUNSWICK,
 NEW JERSEY, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FINIBAX

FINIBAX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Farmacéuticos humanos, principalmente antiinfecciosos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-011597
 Fecha de presentación: 9 de abril del año 2007
 Fecha de emisión: 26 de octubre del año 2007
 Solicitante: HEBER BIOTEC, S.A., domiciliada en CUBACÁN, PLAYA, CIUDAD DE LA HABANA, organizada bajo las leyes de Cuba.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: HEBEREYES

HEBEREYES

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-011596
 Fecha de presentación: 9 de abril del año 2007
 Fecha de emisión: 14 de junio del año 2007
 Solicitante: HEBER BIOTEC, S.A., domiciliada en Cubanacán, Playa, ciudad de La Habana, organizada bajo las leyes de Cuba.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros: No tiene.
 Distintivo: HEBERVIS

HEBERVIS

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-010375
 Fecha de presentación: 22 de marzo del año 2007
 Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2007
 Solicitante: ALOE VERA OF AMERICA, INC., domiciliada en DALLAS, TEXAS, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FOREVER Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

FOREVER

PROTEGE Y DISTINGUE:

Suplementos dietéticos y nutricionales en tabletas, cápsulas, líquido y en polvo; sustitutos de las comidas y suplementos energéticos, principalmente barras energéticas nutricionales, barras para sustituir las comidas, malteadas para sustituir las comidas, multi-vitaminas y suplementos minerales para adultos y para niños, preparaciones tópicas para el cuidado de la piel, principalmente, atomizador para primeros auxilios conteniendo aloe vera para alivio temporal de heridas menores, rasguños, abrasiones en la piel y quemaduras de sol; preparaciones tópicas veterinarias para la piel y recubrimiento para alivio temporal de irritaciones menores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-011594
 Fecha de presentación: 9 de abril del año 2007
 Fecha de emisión: 12 de junio del año 2007
 Solicitante: HEBER BIOTEC, S.A., domiciliada en Cubanacán, Playa, ciudad de La Habana, organizada bajo las leyes de Cuba.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros: No tiene.
 Distintivo: HEBERGEL

HEBERGEL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 7 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-021883
 Fecha de presentación: 2 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2007
 Solicitante: INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ, S.A., COLCAFE, S.A., domiciliada en calle 8 sur, No. 50-67, Medellín, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DIVERSA

DIVERSA

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 24 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-008935
 Fecha de presentación: 14 de marzo del año 2007
 Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2007
 Solicitante: BON APPETTIT, S.A. DE C.V., domiciliada en Km. 27 1/2 carretera a Sonsonate, Santa Tecla, departamento de La Libertad, organizada bajo las leyes de El Salvador.
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ICE COOL CALIFORNIA MORA Y DISEÑO



Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, todas con sabor a mora.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 24 D. 2007.

MARCA DE SERVICIO

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-015549
 Fecha de presentación: 10 de mayo del año 2007
 Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2007
 Solicitante: BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en Berlín, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: BETAPLUS

BETAPLUS

Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación y entrenamiento.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 24 D. 2007.

SEÑALES DE PROPAGANDA

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2007-022123
 Fecha de presentación: 3 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2007
 Solicitante: BANCO G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en ciudad de Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CHIVA REGALONA DE G&T

CHIVA REGALONA DE G&T CONTINENTAL

Reservas: No se reivindica la palabra CONTINENTAL, se usará con el nombre comercial, registro 3823.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos y/o servicios relacionados con seguros; negocios financieros; negocios bancarios; monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 24 D. 2007.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2007-022124
 Fecha de presentación: 3 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 31 de agosto del año 2007
 Solicitante: BANCO G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en ciudad de Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 Otros registros:

No tiene otros registros.
 Distintivo: MIO, EL CREDITO FACIL PARA TODOS DE G&T

MIO, EL CREDITO FACIL PARA TODOS DE G&T CONTINENTAL

Reservas: No se reivindica la palabra CONTINENTAL, y se usará con el nombre comercial, registro 3823.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos y/o servicios relacionados con seguros; negocios financieros; negocios bancarios; monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 24 D. 2007.